

SUPRESIÓN DE LA SOLICITUD DEL CERTIFICADO DE NO EMBARAZO

Solicitar un certificado médico que acredite que una mujer no está embarazada como requisito para postular, ingresar o permanecer en un empleo es una práctica que ha sido ampliamente denunciada por organismos de derechos humanos y de igualdad laboral, ya que:

- Vulnera derechos fundamentales como la intimidad, la igualdad y la no discriminación.
- Reproduce estereotipos de género que consideran la maternidad como un obstáculo para el desempeño laboral.
- Impide el acceso equitativo de las mujeres al trabajo, afectando especialmente a las jóvenes en edad reproductiva.

Aunque de acuerdo con la Ley Federal del Trabajo, en sus artículos 3 y 133:

- Está prohibido realizar cualquier acto que implique discriminación por motivo de embarazo.
- No se podrá exigir a las mujeres la presentación de certificados médicos de no embarazo como condición para el ingreso, permanencia o ascenso en el empleo.

Asimismo, la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación prohíbe expresamente esta práctica como parte de sus requisitos de certificación.

Referencia:

Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES). (2020). Guía para la igualdad laboral y no discriminación:

NMX-R-025-SCFI-2015. Gobierno de México. Recuperado de:

<https://www.gob.mx/inecc/documentos/norma-mexicana-en-igualdad-laboral-y-no-discriminacion-nmx-r-025-scfi-2015-254618?idiom=es>